

RESOLUCIÓN No. 316
(Diciembre 06 de 2017)

"Por la cual se conforma el comité Hospitalario para Emergencias y situaciones de Desastres de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

CONSIDERANDO

Que la Ley 09 de 1979, Código Sanitario Nacional en su Título VIII, artículo 492 contempla la obligación de crear el comité nacional de Emergencias y Desastres.

Que mediante Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Salud, establece que toda empresa debe organizar y desarrollar un plan de Emergencias para la Prevención y Atención de Desastres.

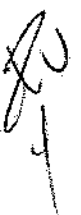
Que conforme a la Resolución 1802 de 1989, se crean Comités Hospitalarios de Emergencia y se asigna la responsabilidad de la elaboración y puesta a prueba de los Planes Hospitalarios de Emergencia.

Que el Decreto 4252 del 14 de noviembre de 1997 por el cual se establecen normas técnico científicas y administrativas que contienen los requisitos esenciales para la prestación de servicios de salud, y contempla en su artículo 7 literal B, la obligatoriedad del Plan de Urgencias emergencias y desastres.

El Decreto 93 del 13 de enero de 1993 "(...) *adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de desastres*" que orienta las acciones del Estado y de la sociedad civil para la prevención y mitigación de riesgos, los preparativos para la atención y la recuperación en caso de desastre, igualmente establece la elaboración de planes de emergencia, contingencia y ejercicios de simulación y simulacros.

Que la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, está comprometida para que las actividades administrativas se realicen garantizando la salud y la seguridad de Directivos, Administrativos, personal de servicios y visitantes, obteniendo de forma simultánea el más alto nivel de eficiencia, compromiso individual y colectivo y productividad de quienes hacen parte de esta comunidad, por lo que es necesario conformar el comité hospitalario para emergencias, como herramienta para minimizar al máximo los factores de riesgo presentes en la Institución, mediante la evaluación, planeación, medición, prevención, mitigación, enfrentamiento y restauración de situaciones de riesgo que puedan afectar o afecten a la ESE.

Que el objetivo principal al contar con el Comité Hospitalario para Emergencias y situaciones de desastres es proponer la política institucional, programas, planes, actividades, objetivos y metas, así como, procedimientos que se encaminen a prevenir, mitigar, atender y recuperar situaciones que puedan afectar los diferentes espacios



Continuación de la Resolución No.316 del 06 de diciembre de 2017, Por la cual se conforma el comité Hospitalario para Emergencias y situaciones de Desastres, de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.

físicos, personas, bienes y servicios, que la Institución presta a la comunidad, en concordancia con su misión y visión.

Qué en mérito de lo expuesto, la Gerencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el **COMITÉ HOSPITALARIO PARA EMERGENCIAS Y SITUACIONES DE DESASTRES DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA**. Que tiene por objeto la elaboración, difusión, revisión y actualización del Plan Hospitalario de Emergencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité estará integrado de la siguiente manera:

1. Gerente o su delegado, quien actuará como Presidente
2. Subgerente Administrativo y financiero
3. Subgerente Científico
4. Subgerente Comunitaria
5. Referente de Urgencias, quien actuará como Secretario.
6. Referente de Referencia y Contrareferencia
7. Referente de Enfermería
8. Referente Salas de Cirugía
9. Referente de Seguridad y Salud en el Trabajo

PARÁGRAFO: Podrán asistir como invitados las personas cuya presencia sea necesaria por el tema a tratar, quienes actúan con voz pero sin voto.

En caso de emergencia compleja, se nombrarán los siguientes sub-comités:

ARTÍCULO TERCERO: PERIODICIDAD DE REUNIONES El comité, se reunirá, cada cuatro (4) meses de manera ordinaria, y extraordinariamente, cada vez que la situación lo amerite por convocatoria de la Gerencia o su delegado. Con cinco (5) días calendario de anticipación.

De cada reunión se levantará un Acta donde, que deberá contener orden del día, compromisos, deberá suscribirse por los asistentes, las cuales estarán bajo el cuidado y custodia del Secretario del Comité.

ARTÍCULO CUARTO: QUORUM. El Comité podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno (1) de sus integrantes.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITE:

- a. Formular, dirigir, asesorar y coordinar las actividades hospitalarias referentes al manejo de las situaciones de Emergencias y Desastres en sus tres fases: antes, durante y después, fomentando la participación de todos los funcionarios de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.
- b. Elaborar, implementar, ejecutar y evaluar el Plan Hospitalario de Emergencias y desastres, comprendiendo el diseño, formulación de funciones y responsabilidades específicas de cada uno de los funcionarios.

Continuación de la Resolución No.316 del 06 de diciembre de 2017, Por la cual se conforma el comité Hospitalario para Emergencias y situaciones de Desastres de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.

- c. Desarrollar permanente programas de capacitación y entrenamiento multidisciplinario en el campo de los preparativos para la respuesta a situaciones de emergencias y Desastres, dirigidos al personal tanto de la Institución como al personal del área de influencia.
- d. integrar la brigada de emergencias, con el fin de poner en marcha los planes de contingencia.
- e. Coordinar con las entidades de Gestión de Riesgo Municipal y/o Secretaria de Salud reuniones que permitan la articulación del Plan de Emergencias Hospitalario con el Plan de Emergencias Municipal.
- f. Planificar, diseñar y ejecutar los ejercicios de simulación y simulacros del Plan Hospitalario de Emergencias y Desastres.
- g. Planear y Gestionar los Recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para mantener activo y actualizado el Plan de Emergencias Hospitalario.
- h. Velar por que se realice el análisis de las amenazas internas y externas, así como de la vulnerabilidad funcional en el contexto hospitalario.
- i. Verificar la señalización de las instalaciones interna y externamente, para facilitar la identificación de las áreas, servicios, rutas de evacuación y en general la disposición funcional del hospital.
- j. Verificar las necesidades de insumos o suministros, estableciendo el período de autonomía del hospital con base en sus reservas de medicamentos, agua, combustible, equipos y alimentos.
- k. Determinar la capacidad del hospital para recibir y atender lesionados provenientes de la situación crítica.
- l. Proponer y supervisar que se realicen las acciones necesarias para reducir el riesgo y mitigar los efectos de probables emergencias internas o externas que puedan afectar el centro asistencial.
- m. Proponer áreas externas e internas para expandir la capacidad de los servicios en caso de emergencia.
- n. Plantear alternativas para la disposición del personal de refuerzo por turnos y áreas críticas en caso de situaciones de emergencia.
- o. Promover la conformación de la Brigada para Emergencias, con personal de las diferentes áreas, servicios y turnos.
- p. Liderar y conducir los procesos de evaluación posteriores a una situación de emergencia o desastre para retroalimentar el plan y sus preparativos.
- q. Hacer observaciones, y de ser posible, tomar nota de los aspectos positivos o por mejorar para ser utilizados como insumos en sus obligaciones de asesoría y evaluación posterior.
- r. Verificar la disponibilidad de recursos del hospital y determinar la necesidad de solicitar apoyo externo.
- s. Evaluar la cancelación de cirugías programadas, consulta externa y salida de pacientes dados de alta en observación.
- t. Coordinar la referencia y contra referencia de pacientes.
- u. Determinar la conveniencia y necesidad de enviar personal de salud al lugar del evento.
- v. Participar en labores de recuperación física, mental, social y ocupacional de la población afectada.

Continuación de la Resolución No. 316 del 06 de diciembre de 2017, Por la cual se conforma el comité Hospitalario para Emergencias y situaciones de Desastres de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.

- w. Participar en la identificación de medidas de atención médica, saneamiento y vigilancia epidemiológica, en alojamientos temporales.
- x. Velar por la continuidad de los programas de atención primaria en salud

ARTÍCULO QUINTO: PRESIDENTE Y SECRETARÍA DEL COMITÉ: El presidente del Comité Hospitalario de Emergencias y Desastres será el Gerente o su delegado, el secretario del comité será el Coordinador o referente del servicio de Urgencias del Hospital.

a. Funciones del Presidente:

Participar activamente en el Comité de Operativo de Emergencias del Municipio, desarrollando con las instituciones responsables del Plan de Emergencias, a fin de Coordinar acciones en conjunto a nivel extra-hospitalario e intra-hospitalario. (ANTES-DURANTE-DESPUES).

Establecer con los niveles local, departamental y nacional de salud, a fin de coordinar e informar la situación y necesidades en emergencias y desastres del Hospital en forma periódica. (ANTES-DURANTE-DESPUES).

Coordinar con las subgerencias las acciones que garanticen la prevención y atención de emergencias (ANTES-DURANTE-DESPUES).

Declarar el tipo de alerta y el nivel de respuesta de la institución de acuerdo a cada una de las situaciones que se puedan presentar. (ANTES)

Activar cadena de llamadas en caso de emergencia interna o externa.

Tomar la decisión de evaluación parcial o total en caso de considerarse necesaria. (DURANTE-DESPUES).

Declarar la evacuación del Hospital en el caso que sea requerido.

b. Funciones del Secretario del Comité:

Mantener permanentemente comunicados o disponibles a los integrantes del CHE, para reunirse a tomar las decisiones correspondientes, según lo considere en Coordinador de Emergencias.

Proyectar la declaratoria de la alerta amarilla cuando existe el riesgo de presencia de emergencia externa, por eventos que programen u ocurran en el municipio y zona de influencia.

Preparar informe de gestión del comité semestralmente.

Coordinar con el personal de referencia y contra-referencia la verificación de la noticia de la emergencia o desastre: lugar del desastre, número aproximado de víctimas, tipo de accidente, tipo de lesionados, hora del accidente, hora estimada de arribo de los pacientes, medio de transporte, nombre y cargo de la persona que llama. (DURANTE)

Continuación de la Resolución No.316 del 08 de diciembre de 2017, Por la cual se conforma el comité Hospitalario para Emergencias y situaciones de Desastres de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.

Elaborar boletines de prensa y/o comunicados con información acerca de pacientes hospitalizados, remitidos o ambulatorios atendidos por el hospital.

Garantizar la custodia de las actas y documentos que se generen en el seno del comité.

ARTÍCULO SEXTO: INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS: Forman parte integral de esta Resolución, los protocolos de atención y planes de emergencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha a los 6 días del mes de Diciembre de 2017.


LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Gerente

Proyectó y elaboró: LUZ ADRIANA GIRALDO M/Referente Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó y aprobó: ROSANA ALEXANDRA SANTOS ANGEL/Profesional Universitario
Revisó y aprobó: DIANA VILLANI LADINO/Asesora Jurídica

